

## Intervención

Expte: 1693/2024

El Sr. Alcalde–Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente,

### DECRETO:

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de enero de 2024, en la que se dispone, entre otras cuestiones, la creación de una partida de dos millones de euros para la adquisición de patrimonio municipal que permita llevar a cabo proyectos como la ampliación de los recintos feriales de la Bahía y Guadiaro o la adquisición de un centro de formación, financiado por el Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de San Roque y la mercantil CEPESA Química S.A. para la gestión del Área de Reparto ARI CP2-PEI del Complejo Petroquímico del Grupo Cepsa.

Visto el Informe de Intervención que se transcribe a continuación:

**“ROSA M.<sup>a</sup> PÉREZ RUIZ, Interventora de Fondos del Ilmo. Ayuntamiento de San Roque,** con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en relación con el expediente de modificación de créditos que se inicia mediante Providencia del Alcalde-Presidente, emite el siguiente

### INFORME

#### 1.- NORMATIVA APLICABLE:

La posibilidad de modificar los créditos establecidos por los presupuestos vigentes se regula en los artículos 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (RDL 2/2004 de 5 de marzo) y 34 a 51 del RD 500/90, de 20 de Abril, desarrollándose en el Título II Base 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.

#### 2.- DEFINICIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de enero de 2024, en la que se dispone, entre otras cuestiones, la creación de una partida de dos millones de euros para la adquisición de patrimonio municipal que permita llevar a cabo proyectos como la ampliación de los recintos feriales de la Bahía y Guadiaro o la adquisición de un centro de formación, financiado por el Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de San Roque y la mercantil CEPESA Química S.A. para la gestión del Área de Reparto ARI CP2-PEI del Complejo Petroquímico del Grupo Cepsa.

Visto el expediente Gestiona 8154/2023 iniciado para la adquisición de los terrenos contiguos al Recinto Ferial de Guadiaro, cuyo informe de valoración del Arquitecto Jefe de fecha 14/11/2023 indica que el valor de tasación de los suelos a adquirir es de 1.227.709,54 euros, y teniendo en cuenta que no existe consignación en el vigente presupuesto para dicho gasto, es por lo que se tramitará el presente expediente de modificación presupuestaria, vía Generación de Crédito, cuyo gasto se financiará con el incremento de ingreso producido por los aprovechamientos urbanísticos, concepto económico 397.10, de fecha 18/10/2023 y recogidos en el proyecto 2023/8/FICT/9, cuyo agente financiador es la mercantil CEPESA QUÍMICA, S.A., por importe de 8.609.032,12 euros, derivados del Convenio Urbanístico de fecha 06/10/2023 y número 2023-0018.



Pues bien, en relación con lo anterior, ésta Intervención de Fondos emitió informe n.º 2024/0056, de fecha 19 de enero de 2024, en el expediente de Administración Electrónica Gestiona 10613/2023 en el que se hizo constar entre otros aspectos que el art. 18 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRU) recoge la obligación de cesión gratuita de terrenos a los Ayuntamientos en el contexto de la ejecución del planeamiento, con destino al patrimonio público del suelo.

El ingreso de la mercantil CEPESA (10.243.561,62 €) proviene de tres conceptos: por un lado el 10 % del Aprovechamiento Medio del Area de Reparto AR CP2-PEI (7.835.520 €), por otro lado de Reparcelación Económica de la finca aportada por el Ayuntamiento al proyecto “Camino Alto de San Roque a Algeciras” (773.512,12 €), los cuales se han recogido en el proyecto 2023/8/FICT/9, cuyo agente financiador es la mercantil CEPESA QUÍMICA, S.A.; y por otro lado, la financiación de los sistemas generales de espacios libres dentro del Parque Fluvial del Arroyo Madre Vieja (1.634.529,50 €), cuya financiación esta recogida en el Proyecto 2024/8/FICT/8.

El Artículo 52 del TRSL15, dispone que el destino de dichos ingresos son la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública y otros usos de interés social, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, sólo cuando así lo prevea la legislación en la materia especificando los fines admisibles, que serán urbanísticos, de protección o mejora de espacios naturales o de los bienes inmuebles del patrimonio cultural, o de carácter socio-económico para atender las necesidades que requiera el carácter integrado de operaciones de regeneración urbana.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, nos encontramos con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), y en su artículo 129 se regula el destino y disposición de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo.

A la vista de lo anterior tanto el Técnico de Urbanismo, como la propia Responsable de Patrimonio, que es la propia Secretaria General, deberían informar previamente si es posible incluir en alguno de los supuestos indicados la posibilidad financiar los gastos que se propone desde Alcaldía en su Providencia, con los ingresos obtenidos por los aprovechamientos urbanísticos derivados del Convenio en cuestión, y para ello me remito a las Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de mayo de 2009 y 21 de julio de 2011, citadas en el informe emitido por ésta Intervención N.º 2024/0056, de fecha 19 de enero de 2024 (Expte. Gestiona 10613/2023) en relación con el Patrimonio Municipal del Suelo, que recuerda que las dotaciones económicas que se pongan a disposición del Patrimonio Municipal del Suelo constituyen un fondo rotatorio de realimentación continua, por aplicaciones sucesivas al mismo fin de dicho Patrimonio.

Por tanto, el destino del Patrimonio Público del Suelo puede dedicarse a otros usos de interés social siempre en base a una disposición normativa, o porque así esté recogido en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, o bien por decisión del órgano competente de la propia Administración. De ahí que inste a que desde Alcaldía se solicite los oportunos informes en virtud de sus competencias según la materia:

1. Informe Técnico de Urbanismo, al objeto de que determine si los usos de interés social del bien a adquirir, están recogidos en los instrumentos de ordenación existentes.
2. Informe jurídico de Secretaría General, como Responsable de Patrimonio y del Inventario Municipal, que determine si legalmente cumple con lo dispuesto en materia del control del Patrimonio Público del Suelo con el destino propuesto, así como el órgano competente en caso de que fuera una decisión municipal.



Y si se cumpliera con lo establecido legalmente, el desglose de la modificación presupuestaria sería:

**GASTOS**

APLICACION PRESUPUESTARIA	INCREMENTO
338.00.681 Inversión en Terrenos y Bienes Patrimoniales	1.227.709,54

**INGRESOS**

CONCEPTO	INCREMENTO
397.10 (Otros Ingresos por Aprovechamientos Urbanísticos)	1.227.709,54

<i>PROYECTO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>AGENTE FINANCIADOR</i>	<i>IMPORTE</i>
2024/2/INV/57	ADQUISICIÓN TERRENOS CONTIGUOS AL RECINTO FERIAL DE GUADIARO	CEPSA QUÍMICA,SA	1.227.709,54

Es todo lo que informa quien suscribe, por razón de su cargo y deber legal".

**SE RESUELVE:**

Ordenar la ejecución del expediente de generación de crédito por ingresos GCR 3/2024, conforme al detalle descrito anteriormente en el Informe de Intervención .

En San Roque, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Sra. Secretaria General.

**Documento firmado electrónicamente al margen**

